



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2003

Radicado No. 013-2019-00102-00

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **ORLANDO ALBERTO AGUDELO LOPERA** contra **COLPENSIONES Y OTRAS**, previo a resolver la solicitud de entrega de título judicial presentada por la apoderada de la parte actora, encuentra el Juzgado que en el auto de 4 de marzo de 2021 por medio del cual se liquidaron las costas y agencias en derecho (archivo PDF "03LiquidaCostas"), allí se indicó en números el valor correcto en que fueron condenadas en costas las codemandadas PROTECCION S.A. y PORVENIR S.A., pero debido a un lapsus se plasmó en letras, un valor ligeramente diferente, pues PROTECCIÓN S.A. fue condenada en costas por un total de \$ 1.388.901 y en letras se dijo UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS UN PESOS y PORVENIR fue condenada en costas por un total de \$1.388.902 y en letras se dijo UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOS PESOS.

Al respecto se tiene que el artículo 286 del Código General del Proceso, en relación a la corrección de las providencias señalan en forma literal:

"Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

...

*Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de **error por omisión** o cambio de palabras o alteración de estas, **siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.**" (Subrayas y negrillas fuera de texto).*

Conforme a lo anterior, se encuentra que es procedente la corrección de error aritmético por omisión de palabras o alteración de éstas, para lo cual se corregirá de oficio el auto que liquidó las costas y agencias en derecho de 4 de marzo de 2021, en el sentido plasmar correctamente en letras, los valores que por concepto de costas fueron condenadas las codemandadas PROTECCION S.A. y PORVENIR S.A. y que corresponderá al valor correctamente señalado en números en dicho auto, esto es, costas a cargo de PROTECCIÓN S.A. en la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS UN PESOS (\$1.388.901)** y a cargo de PORVENIR S.A. en la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS (\$1.388.902).**

RESUELVE

NUMERAL ÚNICO: PRIMERO. CORREGIR el auto de fecha de 4 de marzo de 2021, por medio se liquidó y se aprobó las costas procesales del proceso de la referencia, en el sentido plasmar correctamente en letras, los valores que por concepto de costas fueron condenadas las codemandadas PROTECCION S.A. y PORVENIR S.A. y que corresponderá al valor correctamente señalado en números en dicho auto. Así las cosas, la liquidación de las costas y agencias en derecho queda de la siguiente manera:

La suscrita Secretaria del Juzgado Trece (13) Laboral del Circuito de Medellín, en cumplimiento al Auto que antecede, procede a liquidar las costas de primera instancia del presente proceso, así:

A CARGO DE PROTECCIÓN S.A. Y EN FAVOR DE ORLANDO AGUDELO LOPERA	
Agencias en Derecho en 1ª Instancia.....	\$950.000
Agencias en Derecho en 2ª Instancia.....	\$438.901
Gastos	\$0
TOTAL	\$1.388.901

Son: **UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS UN PESOS (\$1.388.901)**

A CARGO DE PORVENIR S.A. Y EN FAVOR DE ORLANDO AGUDELO LOPERA
Agencias en Derecho en 1ª Instancia.....\$950.000
Agencias en Derecho en 2ª Instancia.....\$438.902
Gastos\$0
TOTAL\$1.388.902

Son: **UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS (\$1.388.902)**

NOTIFÍQUESE



**LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ**

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR Que el presente auto se notificó por estados 08/11/2021 consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54>



**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria**

avivero@procuraduria.gov.co ; palacioconsultores.colp@gmail.com ;
Lina.rendon@une.net.co ; Gladys.zuluaga@aliados.proteccion.com.co ;

jackrodriguez@porvenir.com.co ; notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 013

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

05001310501320190010200

Código de verificación:

**4bc14f660a098b3e72cc2b934338959d50a25a8c1c7925bd4bd469a7c
118deef**

Documento generado en 05/11/2021 06:13:40 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**